

223

Bogotá D.C.

Señor (a) (es)

ANDY NILSEN OROPEZA MANTILLA

Establecimiento de comercio: N/A

Dirección: CL 176 NORTE 53

Correo Electrónico: NO APORTA CORREO ELECTRONICO

Ciudad

Asunto: Notificación Respuesta Recurso de Apelación; Citación - Audiencia Publica

Referencia: Expediente No. 2020614490101443E; Orden Comparendo No. 002 con Expediente de policia No. 11-001-6-2020-52697

Respetado(a) Señor (a):

En atención al Recurso de Apelación interpuesto por usted contra la Medida Correctiva a través de la orden de comparendo No. 002, con Expediente de policia No 11-001-6-2020-52697 de fecha 29/01/2020 (Art. Artículo 102 numeral 1 /Ley 1801 de 2016), procedo a NOTIFICAR la decisión adoptada en SEGUNDA INSTANCIA.

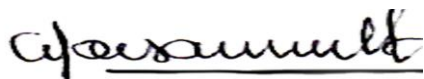
Así mismo en dicha decisión, el Inspector AP6, dispuso Por auto separado iniciar la acción policiva correspondiente a fin de establecer si hay lugar a la imposición de la multa general TIPO TIPO 4 que se señala en la orden de comparendo u otro tipo de medida correctiva, previo el trámite del proceso verbal abreviado.

Por lo anterior, le cita a comparecer a Audiencia Pública el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2024**, a las **12:00 MEDIO DIA**. Esta se llevará a cabo de manera VIRTUAL por medio del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual se le enviará el enlace al correo NO APORTA CORREO ELECTRONICO, de requerir dicho enlace a un correo diferente, por favor infórmenos a inspeccionap6@gobiernobogota.gov.co.

En caso de no contar con los medios electrónicos para acceder a la audiencia virtual deberá enviarnos un correo electrónico a inspeccionap6@gobiernobogota.gov.co con el fin de habilitar una sala de audiencia pública, la cual está ubicada en la dirección **CALLE 11 # 8 – 17 Edificio Lievano**, acatando los protocolos de BIOSEGURIDAD 10 minutos antes de la hora indicada.

Asi mismo, el Despacho solicita se alleguen las pruebas que pretenda hacer valer al comportamiento objeto de estudio lo antes posible, al correo electrónico inspeccionap6@gobiernobogota.gov.co. En esta Audiencia será escuchado en argumentos y le serán decretadas y practicadas las pruebas que diera lugar. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, el presunto infractor dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, imponiendo la medida correctiva de multa.

Atentamente,



GLORIA ELISA SANABRIA MONTALVO

Inspectora de Policía Urbana - Atención Prioritaria Nro. 6